



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	REVISIÓN DE INTERDICCION- ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE	NELSON JUNIOR OSPINO SALDARRIAGA
PERSONA CON DISCAPACIDAD	DIANA ESTELA SALDARRIAGA HERNACHE
RADICADO	20001 31 10 003 2017 00305 00

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 Ley 1996 de 2019, que establece que los jueces de familia deben citar de oficio a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la Ley en mención al igual que a los curadores designados, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la Adjudicación de Apoyos.

Revisado el expediente se tiene que, por sentencia de 30 de agosto de 2018, proferida por este despacho, se declaró interdicta al señor NELSON JUNIOR OSPINO SALDARRIAGA, designando como curadora a la señora DIANA ESTELA SALDARRIAGA HERNACHE y a ISIS LEONOR HOLGUIN ESCALANTE como suplente, ordenando inscribir la providencia en su registro civil de nacimiento.

En ese orden de ideas, a fin de determinar si el prenombrado señor OSPINO SALDARRIAGA, requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, se ORDENA notificar al curador, a fin de que manifieste si requieren del proceso, especificando la clase de apoyo y para qué acto o actos jurídicos, manifestación que podrán presentar de manera escrita al despacho dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, y de ser posible alleguen la VALORACIÓN DE APOYOS, (servicios prestados por las entidades públicas y privadas, art.13 Ley 1996 de



RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00305-00.

2019, entre ellas Personería Municipal, Defensorías del pueblo, gobernación y alcaldía Municipales.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d2c783e685b106deab4b68913c0fde753a173a95da7fd55ca7e500ad2f9d76**

Documento generado en 28/11/2023 07:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>